



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO DEL CAMPUS DE BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

### A) OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV

Mantenimiento de equipos Dell Isilon/Powerscale del Servei d'Informàtica de la Universitat de València.

Es objeto del contrato el servicio de mantenimiento de equipos Dell Isilon/Powerscale ubicados en el Servei d'Informàtica de la Universitat de València, que contemple la reparación de averías, así como la resolución de problemas y las actualizaciones de software.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV-50312000-5 (Mantenimiento y reparación de equipo informático).

### B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede su división en lotes, atendiendo a la naturaleza del contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer a través de este contrato es mantener en óptimo estado de funcionamiento un conjunto de nodos Isilon/Powerscale ubicados en el Servei d'Informàtica de la Universitat de València.

El servicio que se plantea a través del pliego de prescripciones y resto de condiciones administrativas cubre adecuadamente estas necesidades, resultando idóneo el contrato para satisfacer las mismas.

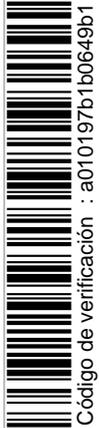
La naturaleza y extensión de las necesidades se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28/06/2024.

### D) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los servicios objeto del presente contrato no pueden ser provistos por personal propio de la Universitat de València, ya que se requiere la reparación o el reemplazo de hardware y la actualización de licencias de software, servicios que solo pueden ser provistos por el fabricante Dell directamente o a través de empresas colaboradoras (partners).

### E) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de tres años, período comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2027, sin posibilidad de prórrogas.



Código de verificación : a010197b1b0649b1



**F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- 1) El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 266.200,00 €:

Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €

Con carácter meramente informativo, se detalla el desglose de los costes estimados por la Universitat de València para el establecimiento del presupuesto base de licitación:

Desglose Costes	Importe
Costes Directos	198.000,00 €
Gastos generales y Beneficio industrial	22.000,00 €
<b>Suma Base Imponible</b>	<b>220.000,00 €</b>
<b>IVA</b>	<b>46.200,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>266.200,00 €</b>

Para el establecimiento del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado, que incluye la mano de obra y desplazamientos que deba realizar el personal de la empresa para la realización del objeto del contrato.

Diistribución en anualidades:

2024	2025	2026	2027	TOTAL
11.091,67 €	88.733,33 €	88.733,33 €	77.641,67 €	266.200,00 €

- 2) El valor estimado de este contrato se detalla a continuación:

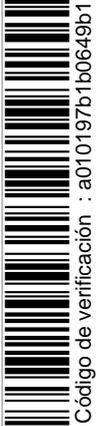
	Importe
Vigencia inicial (IVA excluido)	220.000,00 €
Prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>220.000,00 €</b>

**G) CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

- a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 110.000,00 €.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo.



Código de verificación : a010197b1b0649b1



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En base a lo que establece el art. 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000,00 €.

La relación de los trabajos realizados deberá presentarse mediante un certificado fechado y firmado por el representante de la empresa que incluya el objeto del contrato, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que, con un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato, resulta proporcional al objeto del contrato y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.

Al solicitar este porcentaje sobre el valor anual medio del contrato se busca asegurar que las empresas licitadoras dispongan de capacidad técnica y operativa suficiente para manejar un proyecto de una envergadura similar o mayor, minimizando riesgos de incumplimientos o problemas operativos. El umbral establecido garantiza la estabilidad necesaria para soportar cualquier contingencia económica que pudiera surgir durante la ejecución del contrato, asegurando así la sostenibilidad del servicio.

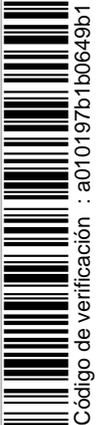
Asimismo, el porcentaje de acreditación de contratos ejecutados solicitado proporciona una mayor certeza de que las empresas licitadoras tienen una trayectoria consolidada en la ejecución de contratos similares, reduciendo el riesgo en la selección de empresas con insuficiente experiencia o capacidad, lo cual podría afectar negativamente a la ejecución y la calidad del servicio.

En base a lo establecido en los artículos 86.2 y 92 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional para esta licitación, y teniendo en cuenta el código CPV correspondiente a este contrato (50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático), se determina el grupo y subgrupo de clasificación en que se considera incluido el mismo:

Grupo V, subgrupo V-3, categoría 1.

**H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Al amparo de lo previsto en el art. 145 g) de la LCSP, teniendo en cuenta la especificidad y concreción de los servicios objeto del contrato definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los cuales no es posible variar plazos de entrega ni modificaciones, se establece el precio como único factor determinante de la adjudicación.



Código de verificación : a010197b1b0649b1



CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>Evaluables mediante la aplicación de fórmulas</b>	<b>100 puntos</b>
Oferta económica	100 puntos

**I) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Atendiendo a la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se justifica el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter ambiental:

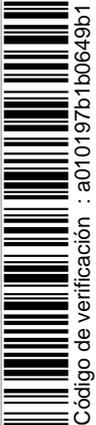
La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable dicho plan en el primer mes de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor del 10% del precio del contrato.

València, 25 de julio de 2024

Justo Herrera Gómez  
Vicerector d'Economia i Infraestructures



Código de verificación : a010197b1b0649b1